

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### CIRCULARES

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para que he sido nombrado por Real decreto de 7 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 16 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,  
**Tomás Bayón.**

En el día de hoy he cesado en el cargo de Gobernador interino de esta provincia por haberse posesionado del mismo el nombrado en propiedad D. Tomás Bayón y Bayón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 16 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,  
**Ignacio Herrero Abia.**

#### ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Rábano de Aliste, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 995 pesetas 95 céntimos.

También el de Bustillo, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 3.100 pesetas que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

El de Otero de Sanabria, 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 1.014 pesetas 19 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal ordinario para 1903.

Asimismo el de Gallegos del Rio, impone 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.849 pesetas 94 céntimos que le resulta en su presupuesto para el año 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 15 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,  
**Ignacio Herrero Abia.**

## Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

#### ALISTAMIENTOS.—CIRCULAR.

Cumpliendo con el precepto del art. 38 de la vigente ley de Reclutamiento, el día 1.º del próximo mes de Enero, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, publicarán un bando, haciendo saber a sus administrados que va a procederse a la formación del alistamiento para el reemplazo de 1903, fijando al efecto un edicto en los sitios públicos de costumbre; incluyendo en las listas a todos los mozos que hayan cumplido o cumplan 20 años de edad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del citado año de 1903, conforme se determina en la Ley de 4 de Diciembre de 1901.

Al propio tiempo, siendo este un servicio de preferente atención, recuerdo a los Sres. Párrocos y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, el deber que les impone el art. 123 de la ley, de remitir las relaciones de los individuos que deban ser comprendidos en el alistamiento, precisamente dentro del mes de Enero próximo venidero,

según se dispone en la Real orden de 14 de Octubre de 1897, inserta en la Gaceta del 30 del mismo mes, a la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Espero del celo de dichas Autoridades que han de cumplir exactamente el servicio que se interesa, sin necesidad de nuevas excitaciones, enviando a esta Comisión dentro del plazo legal los citados documentos, que por ministerio de la ley deben remitir en la fecha antes expresada.

Zamora 13 de Diciembre de 1902.—El Presidente, *Felipe Esteva.*—El Secretario, *Felipe Olmedo.*

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

Recibidos en el día de hoy de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre los recibos talonarios para el cobro de las contribuciones de todas clases durante el año de 1903, los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán autorizar persona que se presente en esta Administración a recoger los que necesiten, según el número de contribuyentes que figuren en los respectivos repartimientos, padrones y matrículas, llenando y sellando con el del Ayuntamiento sus matrices, que han de presentar en esta oficina con toda urgencia para su examen, a fin de que no sufra retraso este importante servicio.

Zamora 15 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Manuel Moraga.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año de 1903, se halla expuesta al público en esta Administración por el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los industriales en la misma comprendidos puedan eximirarla y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 11 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Gonzalo Díez.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

El día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación en subasta pública del suministro de 72.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que se consideran necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años 1903 y 1904, más 8.000 que podrán pedirse al contratista, como máximo en el mismo período.

Este servicio se hará de cuenta y á perjuicio del actual contratista Doña Francisca Rodríguez Pérez, y regirá para la nueva subasta el pliego de condiciones que sirvió de norma para la primera; pero entendiéndose modificado en cuanto á que la cantidad de 33.500 pesetas que se consignó para depósito de fianza definitiva y para tomar parte en la subasta se reduce á 24.800 pesetas, al mismo tiempo que se suprime el señalamiento de tipo para el remate que se adjudicará á favor del licitador que, con sujeción á las condiciones que se exigen, presente la proposición más económica. Dicho pliego con las muestras del papel que se contrata, estará de manifiesto en esta Dirección general y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Dirección general y en las citadas Delegaciones, en las indicadas horas hábiles de oficina, desde el día 11 hasta el 22 del corriente mes inclusivos.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para tomar parte en la licitación la cantidad de 24.800 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Zamora 13 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ochenta mil resmas de papel blanco denominado de tina, de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado).

## Ayuntamientos.

## MORALES DE TORO

Don Pablo de la Higuera Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Morales de Toro, del que es Alcalde Presidente D. Juan Rubio Betegón.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra esta Corporación, aparecen las de las ordinarias y extraordinarias que han tenido lugar desde 1.º de Enero del año actual, hasta 30 de Junio del mismo, y en ellas los acuerdos cuyos extractos son como sigue:

## Mes de Enero.

Día 1.º—Se constituyó el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo elegidos: Alcalde, D. Juan Rubio Betegón; primer Teniente de Alcalde, D. José Gallego Morán; segundo Teniente de Alcalde, D. Justo Prieto Martínez; Procurador Síndico, D. Fructuoso Rico Peláez; Concejal primero y suplente del Síndico, D. Calixto Sandoval Alonso; Concejal segundo, D. Modesto Gallego Peláez; tercero, D. Andrés Gamazo Lorenzo; cuarto, don Bernabé Segovia Alonso y quinto D. Simón de la Peña Gutiérrez.

Se señalaron para celebrar las sesiones ordinarias los miércoles á las diez.

Se dieron por notificados los Concejales para celebrar sesión á las catorce de este día, y designar las Comisiones de que habla el art. 60 de la ley Municipal, y formar las listas de vecinos con derecho á elección de Compromisario para la de Senadores.

Dicho día, segunda sesión.—Se fijaron en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, designándose los individuos que han de componer cada una en esta forma:

Primera Comisión, Fomento.—Presidente, don Juan Rubio Betegón; Vocales D. Calixto Sandoval Alonso y D. Bernabé Segovia Alonso.

Segunda, Gobernación.—Presidente, D. José Gallego Alvarez; Vocales, D. Fructuoso Rico Peláez y D. Simón de la Peña Gutiérrez.

Tercera, Hacienda.—Predidente, D. Justo Prieto Martínez y Vocales, D. Modesto Gallego Peláez y D. Andrés Gamazo Lorenzo.

Se formaron las listas de vecinos con derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores y quedaron expuestas al público hasta el día veinte.

Día 8.—Se dió cuenta de un presupuesto de gastos probables en la confrontación é informe del proyecto de carretera de tercer orden de la Casasola á la de Tordesillas á Zamora pasando por este término municipal, presupuesto que asciende á la cantidad de 404' 28 pesetas; y se acordó que se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la imposibilidad de distraer cantidad alguna para atender á esos gastos, toda vez que en el presupuesto municipal no hay consignación con tal objeto.

Se admitió provisionalmente á D. Tomás España la renuncia de la plaza de Médico titular que desempeñaba, nombrándose para sustituirle con el carácter de interino á D. Román García Peláez.

Se comisionó al Sr. Alcalde para que haga pago del 4.º trimestre de 1901, por contingente provincial.

Día 15.—Sin asuntos de que tratar

Día 22.—Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores; acordándose que según está mandado se hagan públicas antes del ocho de Marzo de este año.

Se señaló el día 27 del actual para marcar el camino de los «Picones» en el que aparecen intrusiones.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 8 pesetas al Sr. Alcalde por razón de gastos viaje hecho á pagar el 4.º trimestre de 1901 de gastos por contingente provincial.

Día 29.—Se dió cuenta de la demarcación del camino de los «Picones», acordándose se haga saber á los intrusos para que la respeten y que paguen los derechos de los peritos y que reintegren el expediente, condenándose al pago de una peseta de multa cada uno por el atrevimiento.

Se dió cuenta de una instancia de Mateo Morán en la que solicita se practique un reconocimiento para la alineación de la calle del Bodegón, alegando como motivo que Tirsa González ha abierto una puerta accesoria que dá á un corral de la propiedad del solicitante, negándose á taparla y se acordó designar para que en unión del Síndico de este Ayuntamiento, practiquen un reconocimiento en el sitio denominado «Los Tesos» á D. Antolín Pinto y don Carlos del Palacio y que manifiesten si dicho sitio es de propiedad particular ó de la vía pública.

## Mes de Febrero.

Día 5.—Se acordó en vista de la declaración de los peritos, inhibirse de entender en el asunto entablado por D. Mateo Morán, toda vez que la puerta denunciada abierta por Doña Tirsa González, en el sitio denominado los «Tesos» lo está en propiedad particular, siendo por tanto de la competencia de los Tribunales ordinarios.

Día 12.—Se dividieron en tres secciones los contribuyentes para sortearlos y designar por este medio los que han de formar los vocales asociados al Ayuntamiento para constituir la Junta municipal para el año actual.

Día 19.—Se verificó el sorteo á que se refiere la sesión anterior, dando el siguiente resultado:

Primera sección.—D. Antolín Pinto Peña, D. Segundo Morán Peña y D. Antonio Segovia Teso.

Segunda sección.—D. Filiberto Morán Gallego, D. Juan Petite Miguel y D. Bernardo Gamazo Rubio.

Tercera sección.—D. Teodoro Gutiérrez Alonso, D. José Carrasco Gallego y D. Pedro Gutiérrez Sandoval.

Día 26.—Se acordó conceptuar pobre para los efectos de quintas, á toda persona cuya renta no

pase de setenta y cinco céntimos diarios y veinticinco más por cada individuo en la familia.

#### Mes de Marzo.

Día 5.—Se acordó que se constituya la Junta local del censo de ganado caballar y mular, nombrando para que formen parte en la misma, además de los vocales natos que la ley designa como contribuyentes por pecuaria, á D. Basilio Carrasco Morán y D. Juan Prieto Segovia.

Se comisionó al Secretario para que liquide con el Agente del Ayuntamiento los intereses de las láminas del año 1901, librándose del capítulo de Imprevistos ocho pesetas para gastos de viaje al efecto.

Día 12.—Se acordó hacer constar las inscripciones que de bienes de Beneficencia é Instrucción pública posee el Municipio, y que se libre certificación literal al Agente del Ayuntamiento para el cobro de sus intereses.

Días 19 y 26.—Sin asuntos que tratar.

#### Mes de Abril.

Días 2 y 9.—Sin asuntos de que tratar.

Día 16.—Se nombró delegado del Ayuntamiento para que forme de la Comisión Mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones al Sr. Alcalde, y Comisionado para la presentación de los mozos ante dicha Comisión al Secretario.

Día 23.—Se trasladó de cuartel á los guardas municipales Valeriano Ramos y Melitón Casas, descontando al primero un día de haber por faltas en el servicio.

Día 30.—Sin asuntos de que tratar.

#### Mes de Mayo.

Día 7.—Sin asuntos de que tratar.

Día 14.—Se nombró al Síndico para que marque dos parcelas de terreno sobrante en la vía pública que han sido solicitadas por Gregorio Rubio y Manuel García; designándose para su tasación al maestro solador D. Luis Rodríguez.

Día 21.—Se designaron entre los aspirantes los guardas para el ganado mular de los vecinos de esta villa.

Se encargó á D. Pablo de la Higuera para que á nombre de la Corporación expendiera las cédulas personales para el año actual.

Se adjudicaron á D. Manuel García y D. Gregorio Rubio las parcelas de sobrante en la vía pública.

Se concedió á D. Felix Cabezudo permiso para edificar con las condiciones siguientes:

Primera. Que no interrumpa la libre circulación por la vía pública.

Segunda. Señalándole dos años para dejar totalmente terminada la obra, transcurrido los cuales caduca este permiso.

Día 28.—Sin asuntos de que tratar.

#### Mes de Junio.

Día 4.—Sin asuntos de que tratar.

Día 11.—Se acordó conceder un año á D. Manuel García y D. Gregorio Rubio, para que cubran las parcelas de terreno que les han sido adjudicadas.

Se comisionó al Secretario para que recoja en la Oficina provincial de trabajos estadísticos el censo de este distrito municipal.

Día 18.—Se acordó levantar el acotamiento del prado «Bajos» desde el día 24 del actual hasta el 3 de Julio en que quedará otra vez acotado hasta nuevo acuerdo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que con cargo á la consignación de su razón haga las reparaciones que estime de absoluta necesidad en la Casa Consistorial, rindiendo cuenta de su importe á la terminación.

Día 21, extraordinaria.—Se acordó como de costumbre se avise á domicilio para arreglar los caminos el día 24.

Día 25.—No concurrió número suficiente de Concejales.

Día 26, extraordinaria.—Se comisionó al Síndico y Secretario para liquidar con el Agente, ya que por hallarse este fuera de casa no pudo hacerlo el Secretario solo cuando fué él comisionado al efecto en 5 de Marzo.

Nota.—En los días que la ley dispone se han practicado las operaciones, y tomados los acuerdos conducentes á llevar á cabo el reemplazo del Ejército del año actual.

Aprobados por el Ayuntamiento los precedentes extractos, acordaron se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Morales de Toro 27 de Agosto de 1902.—El Secretario, Pablo de la Higuera Calvo.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Rubio.

#### UNGILDE

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año corriente, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Julio.

Día 1.º.—Se acordó solicitar de la Excma. Diputación provincial, el perdón de la contribución territorial y recargos impuestos, efectos de la pérdida de cosechas.

Días 6, 13 y 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Se dió cuenta de las comunicaciones de la superioridad.

#### Mes de Agosto.

Días 3, 10 y 17.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 24.—Se nombró á D. Federico de la Mano para que percibiera los recargos municipales del primer semestre, y se nombró Agente ejecutivo á D. Ignacio Casas.

Día 31.—No hubo de que tratar.

#### Mes de Septiembre.

Día 7.—No hubo sesión.

Día 10.—Se acordó como adopción medio consumos repartimiento vecinal.

Días 14, 21 y 28.—No hubo de que tratar.

Ungilde 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

Se aprobó el presente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en la sesión del cuatro de Octubre.—El Alcalde, Antonio Fernández.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

#### ASTURIANOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1903; durante cuyo plazo, los individuos en él comprendidos podrán examinarle libremente y presentar las reclamaciones de agravios que vieren convenirles; pasado el cual, no se admitirán por justas que sean.

Asturianos 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Patricio Martino.

#### REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anun-

cia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Arrabalde

Cional

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anuncio anterior*

Cional

#### PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

*Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.*

Arrabalde

Pobladura de Valderaduey

#### MATRICULAS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación de la matrícula industrial para el año de 1903, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el nuncio anterior.*

Pías

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

En la Secretaría de este municipio y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyeran perjudicados, pues pasados no servirá reclamación alguna.

Manganeses de la Polvorosa 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Martínez.

## RIEGO DEL CAMINO

Don Rafael Rodríguez Salvador, Alcalde accidental de Riego del Camino.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo del impuesto de consumos á la exclusiva, celebrada el día de ayer, de las especies que comprenden los grupos de carnes, sal y líquidos para el año de 1903, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar bajo las mismas formalidades que la anterior, en la Casa Consistorial de esta villa el día 22 de los corrientes de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo en la misma las dos terceras partes de las otras, adjudicándose el remate en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Riego del Camino 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Rafael Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## VILLALPANDO

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Riesco García (a) Carrasco, natural de Villafila, en este partido, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas se expresarán, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Logroño, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la carcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por robo de metálico á D. Antonio Lobato Sastre, Cura párroco en el pueblo de Revellinos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuese habido á la expresada carcel de este partido por haber sido decretada en dicha causa su prisión provisional.

Dado en Villalpando á siete de Diciembre de mil novecientos dos.—Lorenzo San Juan.—Ante mí, Teófilo G. Allende.

## Señas del procesado.

De veintidos años de edad, alto, de buen color y con una cicatriz en el cuello, natural de Villafila, en este partido y provincia, hijo de Pantaleón y de Crispina, viste pantalón de tela nuevo color ceniciento con rayas ó listas en café, camisa de franela clara, boina negra, faja negra, zapatillas azules, tapabocas color castaño con ramos azules y pañuelo corbata de algodón color crema y ramos encarnados.

## Juzgados municipales.

## RIEGO DEL CAMINO

Don Felipe Mozo Fernández, Juez municipal del bienio anterior en este término y en funciones por incompatibilidad del propietario y suplente del mismo.

Hago saber: Que el día 19 del próximo mes de Enero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por no ser posible verificarla el 15 del corriente como estaba anunciada por no aparecer el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á pesar de la remisión oportuna, la venta en públi-

ca subasta de la finca urbana sita en el casco de este pueblo, calle del Monte, embargada como de la propiedad de Doña Teresa Calles, vecina en el mismo, la cual ha sido tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas, para con su producto atender al pago de cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos que es en deber al vecino de Manganeses de la Lampreana, D. Jerónimo de Vega Santos, y al de las costas y gastos ocasionados en el juicio respectivo en que ha sido condenada la Teresa; no será admisible la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para interesarse en lo subasta se habrá de consignar previamente el diez por ciento de aquella, siendo de cuenta de la ejecutada los títulos de propiedad de que se carece.

Riego del Camino 12 de Diciembre de 1902.—El Juez, Felipe Mozo.—P. S. M., El Secretario, Braulio Pérez.

## RIONEGRO DEL PUENTE

Don Antonio Casado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Rionegro del Puente.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido demanda de juicio verbal civil á instancia de Francisco y Tomás de Uña, de este pueblo, contra Manuel González Llamas y otros de Villar de Farfón, en reclamación de cantidad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Rionegro del Puente á tres de Diciembre de mil novecientos dos y siendo la hora de las diez, el Sr. Juez municipal suplente de este Juzgado D. Santiago Mayo Llamas, que actúa por incompatibilidad del Juez propietario, habiendo visto el anterior juicio verbal civil en reclamación de cantidad, instado por Francisco y Tomás de Uña Delgado, de esta vecindad, contra María, Antonio, José, Manuel, Vicenta y Catalina González Llamas y en representación de la primera á su marido Francisco Lera y del segundo por fallecimiento y en representación de sus hijos menores de edad José, Florentina, Consuelo y Rosalia González Mozo, á su mujer Antonia Mozo Llamas, como hijos é hijos políticos y herederos de la difunta Teresa Llamas Palmero, de la vecindad de Villar de Farfón, por ante mí Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía de condenar y condenaba á los demandados Francisco Lera Fuente, en representación de su mujer María González Llamas, á Antonia Mozo Llamas, como mujer del difunto Antonio González Llamas y en representación de sus hijos menores de edad, José, Florentina, Consuelo y Rosalia González Mozo y á José González Llamas, de Villar de Farfón y á éste en rebeldía, á que en término de quinto día y por iguales partes, satisfagan á los demandantes Francisco y Tomás de Uña Delgado, de este pueblo, los setecientos reales que le reclaman y sin perjuicio de reclamarle otras cantidades y al pago de las costas; absolviendo de esta demanda á los demás demandados, insertándose la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado José González. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez suplente, siendo la hora de las doce, de que yo Secretario certifico.—Santiago Mayo.—Antonio Casado.

Pronunciamiento—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente D. Santiago Mayo, en audiencia pública hoy tres de Diciembre de mil novecientos dos, de que certifico.—Santiago Mayo.—Antonio Casado.

Es copia del original que obra en la Secretaría y á los efectos acordados, expido la presente en forma en Rionegro del Puente á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—Antonio Casado.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Santiago Mayo.

## MUGA DE SAYAGO

Don José Hernández Ríos, Juez municipal de la Muga de Sayago.

Hago saber: Que el día trece del inmediato Enero á la once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un cortino en este término, en la calle de la Bola, de cabida de tres celemines, situada al Norte de la casa de José Matos, el cual ha sido embargado como de la propiedad de Ramón Iglesias, para con su producto atender al pago de cien pesetas y las costas causadas en el juicio seguido á instancia de Manuel Marino Pascual, de esta vecindad, cuya finca ha sido tasada en trescientas pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que previamente se ha de consignar el diez por ciento de aquella sobre la mesa del Juzgado.

Dado en la Muga de Sayago á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—José Hernández.—Por su mandato, José González.

## FERMOSELLE

Don Francisco Mendoza Miranda, Juez municipal de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirante á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable estar provisto del título correspondiente y el agraciado no tendrá más dotación que los derechos de arancel.

Fermoselle 9 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Francisco Mendoza.

## MALVA

Don Avelino Gómez Mateos, Juez municipal del pueblo de Malva.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de orden del Sr. Juez, se fija el presente.

Malva 26 de Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Avelino Gómez.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Quedan acotadas de paso y pastos para toda clase de ganados, las fincas de la propiedad de Angel Gallego, vecino de Villaralbo, sitas en el término de Arcenillas,

Villaralbo 15 de Diciembre de 1902.—Angel Gallego.